

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2011 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009 (BOJA núm. 157, de 11.8.2011).*

Advertido error en la Resolución de 1 de agosto de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados para el año 2011, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009, publicada en BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2011, consistente en la omisión del Anexo al que hace referencia el apartado 1.b) del resuelve tercero de la citada Resolución, se procede a la rectificación del mismo, mediante su incorporación a través de la presente corrección.

En consecuencia, se establece un nuevo plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Corrección de errores.

Las entidades interesadas que hayan presentado solicitud en el plazo establecido en el resuelve sexto de la Resolución de 1 de agosto de 2011, y cuyas acciones formativas no se hayan dirigido hacia los sectores contenidos en el citado Anexo deberán volver a presentar la solicitud de acuerdo al mismo, a efectos de su valoración. No obstante, aquellas solicitudes no afectadas por lo dispuesto en esta corrección se entenderán válidas, no teniendo la entidad que volver a presentar nueva solicitud.

#### A N E X O

Sectores en los que se podrán programar los Planes de Formación de carácter sectorial dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

- a) Agrario.
- b) Industria Alimentaria.
- c) Marítimo Pesquero.
- d) Industrias Químicas.
- e) Industria Textil, Confección y Piel.
- f) Energía, Agua e Industrias Extractivas.
- g) Metal.
- h) Instalación y Mantenimiento.
- i) Electricidad y Electrónica.
- j) Construcción e Industrias de otros minerales no metálicos.
- k) Transporte, mantenimiento de vehículos y actividades anexas.
  - l) Madera, mueble y corcho.
  - m) Comercio.
  - n) Hostelería, Turismo y Actividades Recreativas.
  - o) Artes Gráficas.
  - p) Imagen y Sonido.
  - q) Informática y comunicaciones.
  - r) Intermediación financiera, Servicios Empresariales y otros servicios.
  - s) Sanidad.
  - t) Educación.
  - u) Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
  - v) Imagen Personal.
  - w) Medio Ambiente.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas para la conservación de recursos genéticos en ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.*

#### P R E Á M B U L O

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los estados miembros deben presentar a ese efecto. Dicho Reglamento en su artículo 39.5 dispone que se podrá conceder ayuda a la conservación de recursos genéticos en la agricultura para operaciones no incluidas en los compromisos agroambientales suscritos por los agricultores, tal y como se pone de manifiesto en el Reglamento (CE) núm. 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), donde se especifica la posibilidad de concesión de ayudas para la realización de actividades específicas que fomenten la conservación ex situ e in situ, la caracterización, la recopilación y la utilización de los recursos genéticos del sector agrario, entre ellas la creación en Internet de inventarios de los recursos genéticos actualmente conservados in situ, incluidas las actividades de conservación in situ en la explotación, y de colecciones ex situ (bancos de genes) y bases de datos, entre otros.

En ese sentido, los programas de conservación y mejora genética ejecutados por las organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión del libro genealógico de las razas constituyen las verdaderas herramientas del mantenimiento de la variabilidad genética de los recursos genéticos autóctonos en ecosistemas y hábitats naturales. Dentro de dichos programas se diferencian las siguientes actuaciones principales: creación y mantenimiento del libro genealógico, control oficial de rendimientos del ganado y evaluación genética de los reproductores.

Es por ello que la línea de subvenciones antes referida, contemplada entre las medidas definidas en el citado Reglamento, ha sido incluida en la IV Modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, por lo que estas subvenciones serán objeto de financiación dentro del eje 2, en la submedida 214.18, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER).

Procede por lo tanto abordar el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la conservación de recursos genéticos en ganadería, determinando el órgano competente para la concesión, pago y control de las ayudas, así como los criterios y prioridades para la concesión de las mismas.

En otro orden de cosas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y tramitación de los procedimientos administrativos por medio electrónicos (Internet) y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de